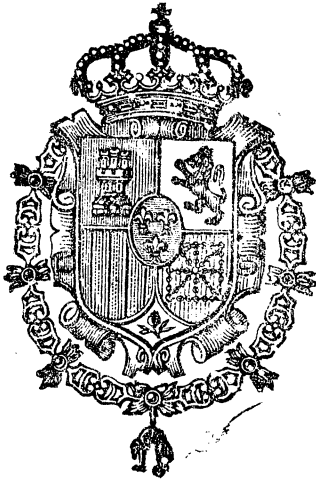


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de factobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas: 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la dignidad de Deán, primera silla *post Pontificalem*, vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Granada por defunción de D. José de Cigorraga y Gorostidi, al Doctor D. Leopoldo Granadino del Castillo, Dignidad de Arcipreste de la de Sevilla.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín López Puigcerver.

Méritos y servicios del Presbítero D. Leopoldo Granadino del Castillo.

En 1871 recibió las primeras Ordenes, y en el mismo año las del Diaconado.

En 1872 se ordenó de Presbítero.

En 1879, y después de haber hecho sus estudios en Roma en la Universidad Gregoriana y en el Archigimnasio Romano, obtuvo sucesivamente, y con las más ventajosas calificaciones, los grados de Licenciado y Doctor en Sagrada Teología.

En 1886 verificó asimismo los ejercicios y estudios necesarios para la Facultad de Derecho canónico, en la que obtuvo los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor en el Seminario de Granada.

En 1885, y después de haber incorporado á la enseñanza oficial asignaturas ya probadas de la Facultad de Derecho, practicó los ejercicios del grado en Derecho civil, canónico y administrativo, obteniendo la nota de Sobresaliente.

En Marzo de 1881 nombrado, en turno del Prelado, Arceidiano de Cuenca, posesionándose en 23 de Marzo de 1881.

En 4 de Abril de 1887 promovido por S. M. á la dignidad de Arcipreste en la Santa Iglesia Metropolitana de Sevilla, de cuyo cargo se posesionó en 30 de dicho mes.

Se ha dedicado en diferentes épocas á la enseñanza particular y de asilados de Beneficencia.

Desempeñó misiones de importancia en varios pueblos de la provincia de Málaga, por encargo de los Prelados.

Fué Profesor de varias asignaturas en el Seminario de Cuenca.

En Septiembre de 1880 nombrado por la Santa Congregación de *Propaganda fide* Misionero apostólico, con las facultades anejas á dicho título.

Es Capellán de Honor honorario y Predicador supernumerario de S. M. desde 1881.

Examinador prosinodal del Obispado de Cuenca desde 1884.

Camarero secreto supernumerario de Su Santidad en 1885.

Ha sido Secretario de Cámara y Gobierno del Arzobispado en Granada, y Catedrático de aquella Facultad de Teología.

Se condujo, según hace constar el Muy Reverendo Arzobispado de Granada, brillantemente en aquella localidad mientras duró la epidemia cólica de 1885.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder el pase á la situación de reserva del Estado Mayor general de la Armada al Intendente de Marina D. Rafael Martínez Illescas y Egea, con arreglo al punto 3.º del art. 22 de la ley de ascensos de la Armada de 30 de Julio de 1878, reformada por la de 2 de igual mes de 1883.

Dado en Palacio á los diez y nueve días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Juan Romero.

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y para cubrir vacante reglamentaria;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Intendente de Marina al Ordenador de Marina de primera clase, D. Antonio María de Reina y Raygada.

Dado en Palacio á los diez y nueve días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Juan Romero.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en relevar del cargo de Director de las Academias de Administración al Intendente de Marina, D. Antonio María de Reina y Raygada; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á los diez y nueve días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Juan Romero.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Intendente del Departamento de Ferrol al Intendente de Marina, D. Antonio María de Reina y Raygada.

Dado en Palacio á los diez y nueve días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Juan Romero.

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y para cubrir vacante reglamentaria;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Ordenador de Marina de primera clase al Ordenador de Marina D. Ladislao Baamonde y Ortega.

Dado en Palacio á los diez y nueve días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Juan Romero.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Capitán de fragata de la Armada, D. Ubaldo Montojo y Pasarón, cese en el cargo de Oficial primero del Ministerio del ramo, por haber cumplido el tiempo reglamentario; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á los diez y nueve días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Juan Romero.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo, el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Cáceres á D. Alberto Estirado y Benito, Administrador de contribuciones de la de Coruña, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Manuel de Eguillar.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 144 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, y verificados en los días 14 y 15 de Diciembre del año próximo pasado el ingreso en caja y sorteo de los mozos del presente reemplazo, con arreglo á lo que disponen los capítulos 14 y 15 de la mencionada ley;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio activo de las armas 49.000 hombres de los sorteados, según Reales órdenes de 16 de Noviembre de 1889 y 18 de Enero último, en las capitalidades de las zonas de reclutamiento de la Península, islas Baleares y Canarias, habiéndose tenido en cuenta para señalar ese contingente las bajas que han de reemplazarse en todos los Cuerpos y Secciones armadas de la Península, en los distritos de Ultramar, en las tropas de infantería de Marina y en las de las islas Canarias.

Art. 2.º Las 68 zonas en que se halla dividido el territorio de la Península é islas Baleares contribuirán para este llamamiento con el número de reclutas que se detallan en el estado que á continuación se publica, el cual ha sido formado distribuyendo entre aquéllas

proporcionalmente los 48.749 hombres que resultan del contingente total, hecha la deducción de las bajas que han de reemplazarse en las islas Canarias, con relación al de mozos sorteados en cada zona, con el aumento de los comprendidos en el art. 30 de la ley, y deducidas las bajas ocurridas desde que tuvo lugar el sorteo, sin reputar como tales las de los redimidos á metálico.

Art. 3.º Las zonas de las islas Canarias contribuirán asimismo con el número de reclutas que se detallan en el mencionado estado para cubrir las bajas de los Cuerpos allí organizados y localizados, con sujeción al artículo 20 de la ley.

Art. 4.º El día 1.º de Abril próximo se concentrarán en las capitales de las zonas todos los reclutas sorteados en ellas, que por razón del número que hayan obtenido en el sorteo les corresponda ingresar en el servicio activo, según el cupo fijado á cada una; en la inteligencia de que los que sin justificado motivo no lo verifiquen dentro del tercer día después de señalado, serán tratados como desertores, en virtud de lo dispuesto en el artículo 132 de la referida ley.

Art. 5.º La distribución del contingente llamado al servicio activo, entre las unidades orgánicas del Ejército de la Península é islas Baleares, así como la elec-

ción para las Armas é Institutos, se efectuará con sujeción á las reglas que oportunamente se dictarán por este Ministerio.

Art. 6.º Los Capitanes generales interesarán de las Autoridades civiles la inserción de esta circular en los *Boletines oficiales* de las provincias, para que tenga la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1890.

BERMÚDEZ REINA

Señor.....

Segunda Dirección.—Primera Sección.

Estado general demostrativo del número de hombres con que, según lo dispuesto en el art. 1.º de la Real orden de esta fecha, ha de contribuir cada una de las 68 zonas militares y la provincia de Canarias para el reemplazo de los cuerpos activos en el presente año.

ZONAS	Número de las zonas.	Número de mozos sorteados.	CUPOS		ZONAS	Número de las zonas.	Número de mozos sorteados.	CUPOS	
			Total con Ultramar.	Ultramar.				Total con Ultramar.	Ultramar.
Madrid.....	1	1.375	728	42	Orense.....	37	1.245	661	38
Madrid.....	2	1.700	901	52	Zaragoza.....	38	1.593	844	49
Madrid.....	3	1.255	665	39	Calatayud.....	39	1.165	618	36
Cuenca.....	4	1.453	770	45	Belchite.....	40	1.348	715	42
Alcázar de San Juan.....	5	1.190	631	37	Huesca.....	41	1.260	669	39
Talavera de la Reina.....	6	1.373	728	42	Teruel.....	42	1.049	556	32
Guadalajara.....	7	1.590	843	49	Granada.....	43	1.811	960	56
Ciudad Real.....	8	1.345	713	42	Guadix.....	44	1.097	582	34
Barcelona.....	9	1.056	561	33	Baza.....	45	1.089	578	34
Barcelona.....	10	1.526	809	47	Loja.....	46	1.934	1.025	60
Manresa.....	11	1.686	894	52	Linares.....	47	648	345	20
Gerona.....	12	1.539	816	47	Andújar.....	48	819	435	25
Santa Coloma de Farnés.....	13	1.012	537	31	Antequera.....	49	1.577	836	49
Tarragona.....	14	1.412	748	44	Valladolid.....	50	1.232	653	38
Lérida.....	15	1.826	968	56	Ávila.....	51	1.613	855	50
Tremp.....	16	996	528	31	Salamanca.....	52	1.226	651	38
Sevilla.....	17	1.820	964	56	Toro.....	53	801	426	25
Útrera.....	18	1.928	1.022	59	León.....	54	1.035	549	32
Cádiz.....	19	1.599	847	49	Astorga.....	55	1.198	635	37
Huelva.....	20	1.710	906	53	Gijón.....	56	662	352	20
Córdoba.....	21	1.596	846	49	Luarca.....	57	851	452	26
Valencia.....	22	1.582	839	49	Burgos.....	58	1.097	582	34
Valencia.....	23	1.742	923	54	Miranda de Ebro.....	59	1.243	660	38
Játiva.....	24	1.684	892	52	Santander.....	60	1.640	869	51
Castellón de la Plana.....	25	1.851	981	57	Logroño.....	61	1.605	851	50
Alicante.....	26	1.149	609	35	Vitoria.....	62	1.963	1.040	61
Alcoy.....	27	1.272	674	39	San Sebastián.....	63	1.435	761	44
Albacete.....	28	1.338	709	41	Pamplona.....	64	1.319	699	41
Murcia.....	29	1.317	698	41	Badajoz.....	65	1.103	585	34
Cieza.....	30	1.722	913	53	Villanueva de la Serena.....	66	726	385	22
Coruña.....	31	1.165	618	36	Plasencia.....	67	1.534	814	47
Santiago.....	32	1.130	599	35	Palma de Mallorca.....	68	1.822	966	56
Lugo.....	33	990	525	31	Canarias.....	»	»	251	»
Monforte.....	34	1.107	588	34					
Pontevedra.....	35	826	438	25					
Vigo.....	36	1.340	710	41					
					TOTALES.....		91.942	49.000	2.836

Madrid 19 de Febrero de 1890.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con sujeción á lo dispuesto en el art. 317 de la ley Hipotecaria para la isla de Cuba y regla 3.ª del 400 del reglamento general para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Sancti Spiritus, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de la Habana, á D. Aurelio Lorenzo Albuérne, que desempeña el de Bayamo, de cuarta clase, en el territorio de la de Puerto Príncipe, y ha sido el único propuesto por esa Dirección general.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1890.

BECERRA

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vista la carta oficial de V. E., núm. 447, de 5 de Noviembre último, transcribiendo el decreto de la misma fecha, por el cual ha anticipado al Ayudante de Montes, D. Eduardo Hernández de Lorenzo, licencia ilimitada para separarse del servicio del Estado, y elevando á este Ministerio una instancia del interesado, en solicitud de dicha licencia, así como la copia del expediente que ha dado lugar al anticipo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder al Ayudante tercero de Montes, D. Eduardo Hernández de Lorenzo, la licencia que solicita, con arreglo al Real decreto de 25 de Marzo de 1881, hecho extensivo á las provincias de Ultramar por Real orden de 7 de Noviembre de 1886, y aprobar el anticipo de licencia concedido por V. E.; disponiendo al propio tiempo que para cubrir la vacante se corra la escala, ascendiendo á Ayudante tercero D. Abelardo Lafuente, que ocupa el primer lugar de la

clase de Ayudantes cuartos, y nombrando para el último lugar de esta última clase el Perito agrícola Don Eduardo Fuentes y Carretero, con la categoría de Oficial cuarto de Administración, 400 pesos de sueldo anual y 600 de sobresueldo.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1890.

BECERRA

Sr. Gobernador general de Filipinas.

Excmo. Sr.: Vista la carta de ese Gobierno general, número 25, de 17 de Enero de 1888, así como el expediente que en copia la acompaña y ha sido incoado con objeto de aumentar la plantilla del personal subalterno del Observatorio meteorológico que tiene organizado en Manila la Compañía de Jesús:

Vista la comunicación elevada en 5 de Octubre último por el Reverendo Padre Federico Faura como Director de dicho Observatorio acerca de la conveniencia de que queden satisfechos algunos nuevos gastos que han de contribuir á mejorar el servicio meteorológico planteado bajo su dependencia:

Considerando que en los presupuestos de esas islas, aprobados para el año actual por Real decreto de 25 del citado mes de Octubre, se aumentan los créditos para las atenciones del personal y del material de tan importante servicio, con el fin de procurar su desarrollo y perfección;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver:

Primero. Que los gastos del personal y material del servicio meteorológico creado en la isla de Luzón bajo la dependencia del Observatorio que tiene organizado en Manila la Compañía de Jesús se abonen desde 1.º de Enero próximo pasado, con sujeción á la plantilla y los créditos consignados respectivamente en los artícu-

los 13 y 8.º, capítulos 1.º y 2.º, de la Sección 8.ª de los presupuestos vigentes de esas islas.

Segundo. Que el cargo de Director de la Sección magnética y el de Director de la Sección sísmica que se aumentan en la expresada plantilla, se provean por el Gobierno Supremo, á propuesta del Reverendo Padre Director del Observatorio, sin perjuicio de que ese Gobierno general acuerde el respectivo nombramiento en concepto de interino.

Tercero. Que encargue á V. E. que, previos los informes que considere oportunos, manifieste á este Ministerio el verdadero estado del Observatorio de que se trata, proponiendo al mismo tiempo las reformas que convenga introducir en el trascendental servicio que le está confiado, así como los instrumentos y demás medios que sean necesarios para que las observaciones y experimentos se hagan con la exactitud y extensión á que obligan los adelantos de la época y el interés de la ciencia y de la humanidad.

Y cuarto. Que esta resolución se publique en la GACETA DE MADRID y en la de Manila, en observancia de lo que previene el Real decreto de 5 de Octubre de 1888.

Todo lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás fines que correspondan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1890.

BECERRA

Sr. Gobernador general de las islas Filipinas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión (1).

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de

(1) Véase la GACETA de ayer.

las instrucciones publicadas en la GACETA de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del se- ño 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abona- ré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se re- fiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Brigada sanitaria.

Soldado José González Pérez, natural de Fragosos, pro- vincia de Orense.

Batallón cazadores de San Quintín.

Cabo primero Mauricio Martín Enriquez.

Regimiento infantería de Murcia.

Soldado Ramón Mosquera Lamacos.

Comandancia de la Guardia civil de Vuelta Abajo.

Guardia Nicasio Cerezo Soto, natural de Arbaza, provincia de Burgos.

Idem Félix Coteruelo Silva, natural de Frenillos, provin- cia de Zamora.

Comandancia de la Guardia civil de la Habana.

Guardia Bernardo Cosme Suárez, natural de Castañeda, provincia de Oviedo.

Comandancia de la Guardia civil de Matanzas.

Guardia Francisco Careaga Antonio, natural de Aliveros, provincia de Orense.

Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara.

Guardia Antonio Cano Puerto, natural de Figuerola, pro- vincia de Castellón.

Comandancia de la Guardia civil de Holguín.

Guardia Anastasio Cercos Rodríguez, natural de Talavera, provincia de Cáceres.

Comandancia de la Guardia civil de Colón.

Guardia Julián Oliver Igual, natural de Pones, provincia de Mallorca.

Comandancia de la Guardia civil de Trinidad.

Guardia Juan de la Cruz Vázquez, natural de Valencia,

Comandancia de la Guardia civil de la Habana.

Guardia Miguel Criado Hernández, natural de Bernes, provincia de Segovia.

Brigada sanitaria.

Cabo primero Ricardo Costa Bate, natural de Barcelona.

Batallón cazadores de Holguín.

Soldado Pablo Pintalumba Segura, natural de Tarragona.

Batallón cazadores de San Quintín.

Cabo segundo Zenón Méndozza Pérez, natural de Madrid. Soldado Juan Alvarez Carrasco, natural de Moratalla, provincia de Almería.

Batallón cazadores de Isabel II.

Soldado Juan Llusá Serra. Idem Isidro García Tinagera.

Brigada sanitaria.

Soldado Miguel Ramón Ramón, natural de Llaleta, pro- vincia de Baleares.

Comandancia de la Guardia civil de Vuelta Abajo.

Guardia segundo Francisco Gay Arnáiz, natural de Ori- huela, provincia de Alicante.

Idem Saturnino García Delario, natural de Juviles, pro- vincia de Logroño.

Batallón cazadores de Holguín.

Guardia segundo Leonardo García Zorrilla, natural de Monteaguado, provincia de Cuenca.

Idem Telesforo García Suárez, natural de Valdentilla, provincia de Valladolid.

Batallón cazadores de Santa Clara.

Guardia segundo José García Lliné, natural de Alboraya, provincia de Valencia.

Alférez D. Eugenio Gil Gil, natural de Villaverde, provin- cia de Burgos.

Comandancia de la Guardia civil de la Habana.

Guardia José Jiménez Gómez, natural de Canants, provin- cia de Teruel.

Idem José Galán Martínez, natural del Poyo, provincia de Navarra.

Idem Antonio Gascón Grao, natural de Habua, provincia de Barcelona.

Comandancia de la Guardia civil de Vuelta Abajo.

Guardia José González Ases, natural de San Tirso, pro- vincia de Pontevedra.

Idem José González García, natural de Ibias, provincia de Oviedo.

Comandancia de la Guardia civil de Cuba.

Guardia Ginés Jiménez Escudero, natural del Pilar, pro- vincia de Murcia.

Idem Elías González Vázquez, natural de Fondevila, pro- vincia de Orense.

Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo.

Guardia Santiago Gil Incógnito, natural de Pontevedra.

Comandancia de la Guardia civil de Matanzas.

Guardia Francisco González Andrés, natural de Robena, provincia de Orense.

Cuerpo de Orden público.

Guardia Juan Castañeda Bejerano, natural de Sende, pro- vincia de Toledo.

Idem Nicomedes Ciruelo Palomo, natural de Gerindote, provincia de Toledo.

Idem Ramón Gil Alonso, natural de Long, provincia de Murcia.

Idem Santos García Cortina, natural de Malvedo, provin- cia de Oviedo.

Idem Eladio González Coronada, natural de Castán, pro- vincia de Huelva.

Idem Martín Clavijo Carrasco. Idem Agapito Galán Holguín, natural de Arroyo del Puer- co, provincia de Jaén. Idem Juan Navarro García, natural de Murcia. Idem Antonio Patricio San Pedro, natural de Valencia. Idem Ignacio Blanco Machado, natural de Lajido, provin- cia de Orense.

Idem Jacobo Rodríguez Neira, natural de Cortija, provin- cia de la Coruña. Idem Sandalio Ramírez Varela, natural de Requena, pro- vincia de Valencia.

Idem Victorio Pina Ferrer, natural de Zaragoza. Idem Bartolomé Pauli Buscholi, natural de Malgrat, pro- vincia de Barcelona.

Idem Antonio Miguel Garriga, natural de Cáceres. Idem Juan Heras Heras, natural de Boneda, provincia de Barcelona.

Idem Mariano Guillén Gremigón, natural de Uteto, pro- vincia de Zaragoza. Idem Marcial Rubiños Losada, natural de Lugo.

Idem Perfecto Sanz Montes, natural de Quintana Alamo, provincia de Santander. Idem Bruno Castillo Díaz, natural de Tarito, provincia de Santander.

Idem Lorenzo Mergueda Nicolás, natural de Montema, provincia de Baleares. Idem Francisco López Marín, natural de Cieza, provincia de Murcia.

Idem Juan García Córdoba, natural de Málaga. Idem Francisco Ferrer y Ferrer, natural de Badalona; provincia de Barcelona. Idem Casimiro Alvarez Alvarez, natural de Rerengo, pro- vincia de Orense.

Idem Juan Barrés Curí, natural de Darnés, provincia de Gerona. Idem Martín Clavijo Carrasco. Idem Agapito Galán Holguín, natural de Arroyo del Puer- co, provincia de Jaén.

Idem Juan Navarro García, natural de Murcia. Idem Antonio Patricio San Pedro, natural de Valencia. Idem Ignacio Blanco Machado, natural de Lajido, provin- cia de Orense.

Idem Jacobo Rodríguez Neira, natural de Cortija, provin- cia de la Coruña. Idem Sandalio Ramírez Varela, natural de Requena, pro- vincia de Valencia.

Idem Victorio Pina Ferrer, natural de Zaragoza. Idem Bartolomé Pauli Buscholi, natural de Malgrat, pro- vincia de Barcelona.

Idem Antonio Miguel Garriga, natural de Cáceres. Idem Juan Heras Heras, natural de Boneda, provincia de Barcelona.

Idem Mariano Guillén Gremigón, natural de Uteto, pro- vincia de Zaragoza. Idem Marcial Rubiños Losada, natural de Lugo.

Idem Perfecto Sanz Montes, natural de Quintana Alamo, provincia de Santander. Idem Bruno Castillo Díaz, natural de Tarito, provincia de Santander.

Idem Lorenzo Mergueda Nicolás, natural de Montema, provincia de Baleares. Idem Francisco López Marín, natural de Cieza, provincia de Murcia.

Idem Juan García Córdoba, natural de Málaga. Idem Francisco Ferrer y Ferrer, natural de Badalona; provincia de Barcelona. Idem Casimiro Alvarez Alvarez, natural de Rerengo, pro- vincia de Orense.

Idem Juan Barrés Curí, natural de Darnés, provincia de Gerona. Idem Martín Clavijo Carrasco. Idem Agapito Galán Holguín, natural de Arroyo del Puer- co, provincia de Jaén.

Idem Juan Navarro García, natural de Murcia. Idem Antonio Patricio San Pedro, natural de Valencia. Idem Ignacio Blanco Machado, natural de Lajido, provin- cia de Orense.

Idem Jacobo Rodríguez Neira, natural de Cortija, provin- cia de la Coruña. Idem Sandalio Ramírez Varela, natural de Requena, pro- vincia de Valencia.

Idem Victorio Pina Ferrer, natural de Zaragoza. Idem Bartolomé Pauli Buscholi, natural de Malgrat, pro- vincia de Barcelona.

Idem Antonio Miguel Garriga, natural de Cáceres. Idem Juan Heras Heras, natural de Boneda, provincia de Barcelona.

Idem Mariano Guillén Gremigón, natural de Uteto, pro- vincia de Zaragoza. Idem Marcial Rubiños Losada, natural de Lugo.

Idem Perfecto Sanz Montes, natural de Quintana Alamo, provincia de Santander. Idem Bruno Castillo Díaz, natural de Tarito, provincia de Santander.

Idem Lorenzo Mergueda Nicolás, natural de Montema, provincia de Baleares. Idem Francisco López Marín, natural de Cieza, provincia de Murcia.

Idem Juan García Córdoba, natural de Málaga. Idem Francisco Ferrer y Ferrer, natural de Badalona; provincia de Barcelona. Idem Casimiro Alvarez Alvarez, natural de Rerengo, pro- vincia de Orense.

Idem Juan Barrés Curí, natural de Darnés, provincia de Gerona. Idem Martín Clavijo Carrasco. Idem Agapito Galán Holguín, natural de Arroyo del Puer- co, provincia de Jaén.

Idem Juan Navarro García, natural de Murcia. Idem Antonio Patricio San Pedro, natural de Valencia. Idem Ignacio Blanco Machado, natural de Lajido, provin- cia de Orense.

Idem Jacobo Rodríguez Neira, natural de Cortija, provin- cia de la Coruña. Idem Sandalio Ramírez Varela, natural de Requena, pro- vincia de Valencia.

Idem Victorio Pina Ferrer, natural de Zaragoza. Idem Bartolomé Pauli Buscholi, natural de Malgrat, pro- vincia de Barcelona.

Idem Antonio Miguel Garriga, natural de Cáceres. Idem Juan Heras Heras, natural de Boneda, provincia de Barcelona.

Idem Mariano Guillén Gremigón, natural de Uteto, pro- vincia de Zaragoza. Idem Marcial Rubiños Losada, natural de Lugo.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 17 de Febrero de 1890.

Table with 15 columns: Número de orden, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACION de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES, and corresponding columns for the second half of the table.

Total de inhumaciones: 74 y 4 fetos.—Varones 45; hembras 33.—De difteria 2 hembras.—De viruela y sarampión nada. De enfermedades bronquiales y pulmonares: varones, 21; hembras, 19; total, 38.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 188.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Australia (costa E).

1.139. CAMBIOS EN LA LUZ DEL ROMPE-OLAS DEL E. EN LA CALETA ROSS (BAHÍA CLEVELAND). EXTENSIÓN DEL ROMPE-OLAS. (A. a. N., núm. 184/1.089. París, 1889.) El Gobierno de Queenslad hace saber que la luz que se encendía provisionalmente sobre la cabeza del rompe-olas del E., en la caleta Ross, ha sido reemplazada por una luz definitiva: esta última es fija, roja, elevada 7 metros sobre el nivel de la pleamar. Puede verse desde el S. 75° E. al N. 75° O. por el S.

El aparato es catatóptico de 6.º orden, el faro tiene de altura 6.5 metros.

Situación aproximada: 19° 15' S. y 153° 2' E.

La extremidad interior del rompe-olas del E. está á unos 370 metros al N. 17° O. de la posición indicada sobre el plano inglés en la bahía Cleveland. El muelle del rompe-olas del O. se ha prolongado unos 280 metros.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 160: carta número 531 de la sección VI.

Costa Sur (Australia).

1.140. NOTICIAS SOBRE LAS ENTRADAS, LAS SEÑALES DE MARCA Y ALUMBRADO DE LOS LAGOS DEL GIPPS SAND. (A. a. N., núm. 184/1.090. París, 1889.) Por consecuencia de una nueva abertura para entrar en los lagos del Gipps Sand (en 37° 53' 30" S. y 137° 5' 41" E.) y de la obstrucción parcial de la antigua entrada (situada unas 3.5 millas al E.), las señales de marea que se hacían en esta última se han suprimido, y la luz que se encendía se ha apagado desde el 28 de Agosto de 1889.

La nueva entrada, donde se encuentra una profundidad media de 3,7 metros de agua en baja mar, es navegable de día en buenos tiempos y aguas paradas para los vapores y buques de vela remolcados.

Desde el 1.º de Septiembre de 1889 las señales se harán diariamente desde la salida á la puesta del sol sobre un asta de bandera establecida en las colinas de arena situadas en la costa E. de la entrada.

Flujo en la entrada..... Bola en el brazo E. de la verga.
Repunte de bajar..... Dos bolas en el brazo E. de la verga.

Movimiento de la entrada. Bola en el brazo O. de la verga.
Repunte de pleamar..... Dos bolas en el brazo O. de la verga.

2,7 metros de agua..... Un brazo semafórico.

2,9 » Dos »

3,0 » Tres »

3,2 » Cuatro »

3,3 » Cinco »

3,5 » Seis »

3,7 y más..... Bola en el tope del mástil.

Esperar la marea..... Bola á medio mástil.

Entrada peligrosa..... Dos bolas á medio mástil.

Las demás señales se hacen por el Código comercial. (Probablemente el Código internacional.)

Durante los trabajos en la extensión de la escollera del O., y hasta nuevo aviso, el práctico indicará desde la escollera E. la dirección en la cual deberán gobernar los buques á la entrada, inclinando una bandera al E. ó al O., según los casos, y manteniéndola derecha cuando deban gobernar á la vía.

Sobre el mástil de la bandera se encenderá una luz para indicar á los buques que recalén la posición de la entrada, pero no para señalar el canal de entrada.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 130.

MAR NEGRO

Rusia.

1.141. NOTICIAS SOBRE EL PUERTO DE NOVOROSSISKI. (A. a. N., núm. 185/1.091. París, 1889.) Según noticias del Comandante del aviso *Pétrel*, los trabajos de construcción del puerto de Novorossiski (véase Aviso núm. 10/39 de 1887) han principiado.

La estación, con sus almacenes anexos para cereales, está situada al fondo de la bahía; tres puentes permiten el embarque en el malecón.

Estos puentes, así como la estación, están alumbrados por luz eléctrica.

Carta núm. 101 de la sección III.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

1142. BUQUE PERDIDO FLOTANTE AL O. DEL CABO ESPICHEL. (A. a. N., núm. 185/1.092. París, 1889.) El Capitán del vapor de la Unión Steam Ship Company *Sparton*, encontrándose el 22 de Octubre de 1889, á las 5^h, 45^m de la tarde á 80 millas O.N.O. del cabo Espichel, pasó á una media milla al N. de un palo pintado de blanco que salía unos 4,5 metros del agua, y que probablemente pertenecería á un buque ido á pique.

Situación: 60° 37' 44" N. y 4° 22' O.

En estos parajes la corriente arrastra generalmente al SE. á razón de 8 millas en 24 horas.

Carta núm. 703 de la sección II.

Madrid 20 de Noviembre de 1889.—El Director accidental, Pelayo ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Los interesados que tengan en depósito en este Banco inscripciones de la Deuda municipal de Sisas, pueden presentarse en las oficinas del mismo desde el jueves 20 del corriente, de once de la mañana á tres de la tarde, á percibir los intereses correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero último.

Madrid 19 de Febrero de 1890.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.

Vistos los artículos 57 de la ley general de Obras públicas, 58 de la de Ferrocarriles, Real orden de 4 de Marzo de 1881, y demás disposiciones vigentes; esta Dirección general ha acordado autorizar á los Sres. Combelles y Ferrand, para que en el término de un año puedan practicar los estudios de un ferrocarril que, partiendo de Huelva ó sus inmediaciones, termine en la frontera portuguesa; entendiéndose que esta autorización no confiere derecho alguno contra el Estado, ni limita la facultad para conceder iguales autorizaciones á los que pretendan estudiar el mismo camino.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1890.—El Director general, Primitivo Mateo Sagasta.— Señor Gobernador de la provincia de Huelva.

Vista la instancia presentada en este Centro directivo por D. Alberto García Serrano, vecino de Avila, solicitando autorización para estudiar un tranvía con motor de vapor desde Haro á Trigo y Pradolengu por la carretera que une entre sí estas poblaciones; y no habiendo inconveniente alguno en acceder á lo solicitado, esta Dirección general ha resuelto autorizar al expresado Sr. D. Alberto García Serrano, para que en el término de dos años pueda practicar los estudios del tranvía citado; pero entendiéndose que esta autorización se concede con arreglo á lo prevenido en el art. 58 de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1887, y en el 16 del reglamento para su ejecución y sólo para verificar los estudios por la mencionada carretera; pues si de ella hubieran de separarse, se necesitará nueva autorización, previo depósito de la correspondiente fianza.

Madrid 7 de Febrero de 1890.—El Director general, Primitivo Mateo Sagasta.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 19

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Avila.—Fridich, Lista, 7, bajo.
Escorial.—Eduardo March, Desengaño, 2, tercero.
Sevilla.—Enriqueta Imbrerial, Corredera San Pablo, 12, segundo.

Avila.—Fridich, Lista, 7, bajo.
León. Enlace.—Eusebio Casas, Paz, 6.
Mora (Toledo).—Isabel Núñez, plaza San Gregorio, 11.
Cartagena.—Millera, Médico Paracuellos, sin señas.

SUR

Venta Baños.—Angel Delgado, Alameda, 4, segundo.
Luarca.—José Reguero, Lope de Vega, 26, segundo derecha.

Madrid 19 de Febrero de 1890. — Por el Jefe del Centro, Samaniego.

Fábrica de Artillería de Trubia.

Suspendida por orden superior la convocatoria para adquisición de crisoles de grafito con destino á las labores de esta Fábrica, se hace saber á los que deseen interesarse en la subasta que hasta nueva disposición queda sin efecto ni valor alguno la licitación de referencia anunciada para el 21 del que cursa.

Trubia 16 de Febrero de 1890.—El Coronel, Director. 40—S

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

LOGROÑO

El Tribunal contencioso administrativo de esta provincia ha dictado providencia en observancia de lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, regulando el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativo, ordenando se publique el presente edicto para hacer saber que por el Ayuntamiento de Viguera y dirección del Licenciado D. Julio Javier y Merino, se ha deducido recurso contencioso administrativo contra una resolución de esta Excm. Diputación provincial, acordando dejar sin efecto la cuota que se había impuesto en un repartimiento vecinal á Doña Petra López de Uribe, á fin de que llegue á conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Logroño 14 de Febrero de 1890.—Por acuerdo del Tribunal, el Secretario, Simeón Ferro. 51—P

Juzgados de primera instancia.

CÁDIZ—SANTA CRUZ

D. Manuel Pérez González y Romero, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un tal Manuel López, conocido por el Pícaro, natural, según se cree, de Jerez de la Frontera, y mozo de cuadras, dedicado al servicio de plaza de toros, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito Doblones, núm. 14, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le signe por estafa á José Joaquín Fernández, vecino del barrio de Extramuros, en esta ciudad; previéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que por cuantos medios les sean posibles procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta ciudad del expresado individuo, dejándolo á mi disposición si fuere habido.

Cádiz 7 de Febrero de 1890.—Manuel Pérez González.— Licenciado Eustaquio de Elejalde. J—845

CARTAGENA

D. Crisanto Lorente Valcárcel, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente edicto requisitoria se llama, cita y emplaza á Pedro Gandía García, natural de Vélez Blanco, vecino de esta ciudad, que ha vivido en la calle de Lizana, casado, herrero, de unos sesenta y cinco años de edad, bajo de estatura, canoso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre robo y lesiones á Juan Moro García; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención del expresado sujeto; y habido que sea, lo pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Dado en Cartagena á 11 de Febrero de 1890.—Crisanto Lorente.—El actuario, Ramón Sánchez. J—846

CIUDAD REAL

D. Bartolomé Gutiérrez García, Juez de primera instancia de Ciudad Real.

Hago saber que habiéndose declarado en concurso voluntario Doña Carmen Contreras Tomé, de esta vecindad, haciendo cesión de sus bienes en favor de sus acreedores, se dictó una providencia previéndole á éstos no hagan pagos algunos á la deudora bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al Depositario Administrador D. Fructuoso Sánchez Izquierdo; y á la vez se cite á los que se ignore su domicilio, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presenten en dicho juicio con los títulos justificativos de sus créditos.

Dado en Ciudad Real á 31 de Diciembre de 1889.—Bartolomé Gutiérrez.—El Escribano actuario, Agustín Díez 58—P

GRANADA—SALVADOR

D. Diego Benítez Martín de Villodras, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Teresa Guerrero Herrero, vecina que fué de esta ciudad, en la calle de Santi Espiritu, núm. 27, y de oficio prendera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el entresuelo de la casa Ayuntamiento, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey y en su representación la Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha reo; y habida que sea, la constituirán en la cárcel pública de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 12 de Febrero de 1890.—Diego Benítez Martín de Villodras.—Por mandado de S. S., por Prieto Antonio María Toscano. J—848

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Juan Jerez Ponce, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente edicto se anuncia nuevamente al público el fallecimiento intestado de Miguel Parrado González, natural de San Roque, de sesenta años de edad, soltero, vendedor y de esta vecindad, ignorándose otras circunstancias, cuyo fallecimiento tuvo lugar en esta ciudad el día 10 de Febrero del año próximo pasado; y se cita y llama por tercera vez á los que se crean con derecho á su herencia, para que dentro del plazo de dos meses comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en forma, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia; advirtiéndose que hasta ahora no se ha presentado persona alguna solicitando la declaración de heredero del finado.

Jerez de la Frontera 12 de Febrero de 1890.—Juan Pérez Ponce.—Licenciado Jaime Alorda y Suñer. 48—P

LALIN

D. Antonio Fernández Cid, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á las personas, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, en poder de quien se hallen las alhajas que á continuación se expresan, y que fueron robadas la noche del día 3 al 4 del actual, de la iglesia parroquial de Santa María de Don Ramiro, en este Municipio, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la última inserción que se verifique en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado para responder de los cargos que contra ellos resulten en el sumario que se instruye sobre el robo de las mencionadas alhajas; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de los indicados sujetos; y en el caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado con las alhajas, y los conduzcan á la cárcel de esta capital.

Dada en Lalín á 5 de Febrero de 1890.—Antonio Fernández Cid.—De orden de S. S., Nicasio Blanco.

Alhajas robadas.

Seis candeleros de metal blanco de medio metro de alto.
Un incensario y naveta del mismo metal.
Una campanilla de bronce.
Dos floreros de porcelana.
Una palmatoria también de metal blanco. J—849

MADRID—CENTRO

D. Buenaventura Muñoz, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Constantino Peón, de unos veinticuatro años, que se dedicaba á mozo de cuerda por el cuartel de San Gil, y habitó en la calle de Mira el Río Baja, núm. 5, piso tercero, izquierda, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y practicar las demás diligencias necesarias en la causa que se le sigue sobre estafa de una saca con ropa.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para la detención y conducción á la cárcel celular de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición y dándome aviso de haberlo verificado.

Madrid 10 de Febrero de 1890.—Buenaventura Muñoz.—El Secretario, Vicente Moreno. J—850

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Florencio Bazán Ripolle, soltero, empleado, domiciliado Hortaleza, 57, y de veintiocho años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado ó en la prisión celular, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él se instruye por estafa; previéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de expresado individuo en clase de preso comunitado, y á mi disposición.

Dada en Madrid á 11 de Febrero de 1890.—Buenaventura Muñoz.—El Secretario, Licenciado M. Cobo Canalejas. J—851

MADRID—OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón N., cuya demás filiación, actual domicilio y paradero se ignoran; cuyas señas personales son: estatura regular, color blanco, pelo castaño, usa bigote y viste pantalón negro de pana, blusa azul rayada, sombrero color café y alpargatas, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, comparezca ante este Juzgado ó en la prisión celular de esta Corte, para responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y Antonio Pereira García me hallo instruyendo por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Ramón N.; y caso de ser habido, le conduzcan á la prisión celular donde quede detenido comunicado, á mi disposición.

Dada en Madrid á 10 de Enero de 1890.—Laurentino Ocampo.—Por su mandado, Eugenio Sarmiento. J—852

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ponciano Vivanco y Zorrilla, del comercio, y que habitó en la calle de Postas, 1, tienda, cuyas demás circunstancias, actual domici-

lio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente, comparezca en este Juzgado, ó en la prisión celular, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue por quiebra fraudulenta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura; y caso de ser habido, lo conduzcan á la prisión celular en calidad de preso, á mi disposición.

Dada en Madrid á 12 de Febrero de 1890.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento. J—853

MADRID—SUR

D. Emilio Méndez y Muñoz, Magistrado de Audiencia territorial fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del Sur de la misma.

Hago saber que en el incidente de pobreza de que después se hace, mérito se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid, á 9 de Enero de 1890.—El señor D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del Sur de la misma.

Habiendo visto estos autos, instados por Doña Ignacia Arteaga y Enciso, viuda, de cuarenta y tres años de edad y dedicada á las labores de su sexo, domiciliada en la calle de Segovia, núm. 20, defendida por el Letrado D. Leandro Mateo y Moreno, y representada por el Procurador D. Pablo Soler, y como demandada Doña Anselma Lamela, de ignorado domicilio, en rebeldía, y del Abogado del Estado en representación de los intereses del mismo, sobre que se la declare pobre en sentido legal.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro por ahora, y sin perjuicio, pobre en sentido legal para litigar con Doña Anselma Lamela, sobre rectificación de la partida de defunción de D. José María González Guijarro, á la viuda de éste, Doña Ignacia Arteaga y Enciso, á quien se defienda y ayude como á tal, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga la ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Méndez.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en su sala despacho en Madrid á 9 de Enero de 1890.—Ante mí, Antonio Ponce de León.»

Y para que sirva de notificación á Doña Anselma Lamela se expide la presente cédula.

Dada en Madrid á 1.º de Febrero de 1890.—Emilio Méndez.—Ante mí, Antonio Ponce de León. 49—P

MOTA DEL MARQUÉS

D. Mariano Prieto y Prieto, Juez de instrucción ínterino del partido de la Mota del Marqués.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Isidro García, como de veintiocho á treinta años de edad, casado, de estatura regular, color bueno, con bigote y varios granos encarnados en la cara, y usa pantalón azul de los que se llaman funda, blusa larga azul, chaquetá negra encima de ésta, zapato blanco y boina de color café, de oficio quincallero, natural, según se dice, de Salamanca, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones causadas á Mercedes Rodríguez, vecina de San Pedro de Latarce; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, conduciéndole, caso de ser habido, con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en la Mota del Marqués á 12 de Febrero de 1890.—Mariano Prieto.—Por mandado de S. S., Mariano Martín. J—854

MULA

D. Joaquín Alonso Ruiz, Juez de instrucción de esta villa de Mula y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los testigos Enrique Constans y Jaime Cornella, dependientes que fueron el año próximo pasado de la casa *Sociedad de periódicos profesionales de Barcelona*, á cargo de D. Salvador Deán, para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye sobre estafa contra Adolfo Rogel y Juan Fúñer Vidal dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Mula á 10 de Febrero de 1890.—Joaquín Alonso.—Por su mandado, José Pantoja y Vélez. J—855

PIEDRAHITA

D. Restituto Estirado Benito, Juez instructor de esta villa de Piedrahita y su partido.

Decretada por auto de esta fecha dictado en el sumario que me hallo instruyendo por hurto de un cerdo, la prisión provisional de los gitanos Francisco Montaña, José Salazar Jiménez y Manuel Aquilino Montoya, sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora, pudiendo consignarse como

únicos datos, que aquéllos pernoctaron en las inmediaciones del pueblo de Solana del Río Olmar, acompañados de tres mujeres con fecha 27 del pasado Agosto, por la presente requisitoria, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial y de mi parte les ruego procedan á la busca y captura de los tres referidos gitanos; y caso de ser habidos, los pongan en la cárcel de Avila á disposición del Juzgado instructor de aquella capital con las seguridades convenientes; pues así lo dejo acordado en el auto de que se ha hecho relación al empezar.

Dado en Piedrahita á 29 de Enero de 1890.—Restituto Estirado y Benito.—Por su mandado, Alfredo Baca. J—859

RIBADEO

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de Ribadeo y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Antonio Rodríguez Rocha, vecino de la parroquia de Sante, hoy en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de doce días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á cumplir la pena que le ha impuesto la Superioridad en causa que se le siguió por atentado á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los dependientes de la policía judicial procedan á la detención del mismo de ser habido, y disponer su remisión á la cárcel de este partido.

Dada en Ribadeo á 8 de Febrero de 1890.—Ramón Villar. Por su mandado, Francisco Salvadores Robles. J—860

SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el muy ilustre Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en la causa criminal sobre hallazgo de restos humanos en un bosque del término de Castellví de Orozans y sospechas de muerte violenta de Salvador Sañella y Canals contra Magín Jausanz y José Sagristá, se cita y llama á un sujeto desconocido que el día 28 de Abril del año último preguntó en el camino que conduce á Martorell á Antonio Domenech y Ginestá, alias Antón del Ros, que si iba á cazar perdices, y habiéndole éste contestado que no que iba en busca del conocido por Canalitas, díjole dicho desconocido que cierto día, refiriéndose al 25 ó 26 del expresado mes de Abril, habiéndole visto en el sitio llamado Congost, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los nueve días siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle carretera de esta villa á prestar declaración en méritos de la referida causa; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

San Felú de Llobregat 12 de Febrero de 1890.—El Escribano, Ramón Canalda. J—861

SAN FERNANDO

D. Antonio María Cáliz y Valverde, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel García Cabello, cuyas circunstancias personales y actual domicilio se ignoran, pero que estuvo preso en la cárcel pública de Sevilla hasta el 12 de Noviembre anterior, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente inclusive al en que aparezca dicha requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros instruyo por el delito de uso de instrumentos destinados á ejecutar robos.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de esta cabeza de partido á mi disposición.

Dada en la ciudad de San Fernando á 1.º de Febrero de 1890.—Antonio María Cáliz.—El Secretario, Manuel Palomino y Rodríguez. J—862

D. Antonio María Cáliz y Valverde, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se excita el celo de todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y retención de un collar afiligranado con pedrería americana, propiedad de la actriz Doña Dorinda Rodríguez Novoa, el cual fué sustraído á la misma el día 8 del actual de la habitación ó cuarto que le está destinado en el teatro principal de esta ciudad; y caso de que aquél fuere habido, lo pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifican en el acto su legítima adquisición; pues así lo he acordado por providencia de hoy en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en San Fernando á 9 de Febrero de 1890.—Antonio María Cáliz.—El Secretario, Manuel Palomino y Rodríguez. J—863

SEGORBE

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción de Segorbe y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Torrejón y Aliaga, natural y vecino de Altura, casado, labrador, de cuarenta y dos años de edad, estatura regular,

pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada y afeitada, boca regular, picado de viruela, que viste pantalón de patén oscuro, camisa blanca, blusa de luto, pañuelo á la cabeza también de luto, bufanda igualmente de luto y alpargatas de cáñamo, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado al objeto de hacerle saber su procesamiento y recibirle declaración indagatoria en la causa que contra él mismo estoy instruyendo sobre lesiones graves á Simeón Martínez Escobar; apercibiéndole que de no presentarse dentro de dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto; y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes en las cárceles de este partido.

Dado en Segorbe á 10 de Febrero de 1890.—Evaristo Casado.—Por su mandado, Tomás Navarro. J—828

SORIA

D. Pompeyo Cañizares y Ferrando, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la esposa de D. Gumersindo Ayuso, Capataz de cultivos que fué de la villa de Vinuesa, y cuyas demás circunstancias se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Guadalajara y esta capital, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en el sumario que se instruye sobre muerte de Petronila Andrés Villaciervos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Soria á 8 de Febrero de 1890.—Pompeyo Cañizares y Ferrando.—Por su mandado, Lucas Alameda. J—748

TAFALLA

D. Ramón Carrera y Fernández, Juez de instrucción de Tafalla y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gerardo Ruiz, que ha sido empleado de la casa de J. Sardy, de San Sebastián, y de las señas que se expresarán, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, ó en las cárceles del partido, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de estafa; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y requiero á todos los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Gerardo Ruiz; y habido que sea, lo pongan en las cárceles del partido.

Dada en Tafalla á 9 de Febrero de 1890.—Ramón Carrera. De su orden, Juan Escudero.

Señas de Gerardo Ruiz.

Edad se ignora, estatura un metro 70 centímetros, delgado, rubio, usa bigote y perilla; viste gabán largo color oscuro y gorra azul con visera, es navarro, y probablemente natural de Pamplona. J—780

TARRAGONA

D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por el presente y en virtud de lo resuelto en méritos del juicio universal sobre adjudicación de bienes á que están llamadas varias personas sin designación de nombre en el testamento que en 19 de Octubre de 1845 otorgó María Alió y Fontanilles, fallecida en Vilaseca en 16 de Septiembre de 1847, en cuyo acto de última voluntad instituyó en heredera universal de todos sus bienes habidos y por haber á su biznietta María Espinós y Salvadó, en representación de su padre, difunto, José Espinós y Guardiola, nieto de la testadora, con el pacto de que muriendo sin hijos ó con tales, que no lleguen á la edad de testar, sólo pudiese disponer de 1.000 libras catalanas, nombrando entonces heredero á su nieto José Solanes y Espinós, en representación de su madre María Rosa Solanes y Espinós (por nupcias), hija de la misma testadora, y para el caso de que dicho heredero últimamente nombrado, falleciese también sin hijos, ó que teniéndolos no lleguen tampoco á la edad de testar, le facultaba para disponer libremente de igual cantidad de 1.000 libras, queriendo que todas las mejoras que había hecho en los bienes de su difunto esposo se invirtiesen en sufragio para su alma, y que los demás bienes á quien más derecho hubiese, ó á los que de derecho correspondiesen; y habiendo fallecido sin hijos los expresados María Espinós y José Solanes, ha promovido dicho juicio Antonia Dubat y Alió, parienta de la testadora en quinto grado, reclamando los bienes de la herencia por conceptuar se ha cumplido la condición impuesta por la testadora María Alió y Fontanilles; y se llama por tercera y última vez á los que se crean con derecho á los bienes de la citada María Alió y Fontanilles, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID; habiéndose personado en autos D. José Matheu y Puig, propietario, vecino de Sarreal, alegando derecho á los bienes, pariente en quinto grado de la citada María Alió y Fontanilles; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca en este último plazo.

Dado en Tarragona á 11 de Febrero de 1890.—Daniel Esteller.—Ante mí, Enrique Andrés. 44—P

TORRELAVEGA

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción de este partido de Torrelavega.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al que dice llamarse D. Ricardo Bretón, de estatura alta, como de treinta y siete años de edad, un poco cargado de hombros, delgado, con barba, pelo negro, ojos tiernos, gasta antiparras, vestía el verano último sombrero de paja blanca, americana negra abrochada, pantalón color oscuro, zapatos de color claro, de última novedad, cuyo paradero se ignora, lo mismo que las demás circunstancias personales y pueblo de su naturaleza y vecindad, para que se presente en este Juzgado dentro de quince días, contados desde que tenga lugar su inserción en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de León y GACETA DE MADRID, á prestar declaración indagatoria y responder á los cargos que contra él resultan en el sumario que instruyo sobre estafa de 250 pesetas en el cobro de una letra á D. Bernardo Velarde Barrio, vecino de esta villa, el 10 de Agosto del año último, previniéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Se ruega á las Autoridades civiles y militares se sirvan disponer la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á mi disposición en la cárcel de este partido, si fuere habido.

Dada en Torrelavega á 4 de Febrero de 1890.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, Felipe R. Salazar. J—749

TORRENTE

D. Julio Lassala Izquierdo, Juez instructor de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza y Vicente Ferrando Soler, alias Chicot, de Benifayó, para que en término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros instruyo por el delito contra la forma de gobierno y desperfectos causados en la línea telegráfica y del ferrocarril; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado individuo, cuyas señas se anotan á continuación; y caso de ser habido, lo dejen á disposición de este Juzgado en las expresadas cárceles.

Dado en Torrente á 8 de Febrero de 1890.—Julio Lassala. Por su mandado, Silverio Ribelles.

Señas del Ferrando.

Hijo de Vicente y de Rosa, natural de Benifayó de Espioca, de cuarenta y tres años de edad, casado, jornalero, vecino de Ruzafa, de estatura regular, cuyas demás circunstancias personales se ignoran. J—765

VALDEPEÑAS

D. Enrique Gotarredona y Mano, Juez instructor de este partido.

Por el presente se llama y emplaza á Adolfo Martínez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa sobre estafa contra Julián Sánchez y Escalante; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Valdepeñas á 12 de Febrero de 1890.—Enrique Gotarredona.—El Secretario, Carmelo Merlo. J—864

VALENCIA—MAR

D. Manuel Beltrán y Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados D. Federico Carlos Trachel y Messerli y D. Jorge Henrique Combes y Bertrand, que constituyeron la razón social «G. Gombes y Compañía», en esta ciudad y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado ó en las cárceles de San Agustín de esta capital, para prestar declaración y responder de los cargos que les resultan en la causa á que se instruye contra los mismos sobre alzamiento de bienes y estafa á D. Francisco Marcelo Laguillón y Luniet; bajo apercibimiento de que si transcurrido dicho término no lo verifican serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 12 de Febrero de 1890.—Manuel Beltrán.—Alfredo Uguet. 55—P

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un joven llamado Francisco, de unos diez ó doce años de edad, sin oficio conocido, cuyo joven en la mañana del día 22 de Enero último se hallaba en esta ciudad, y ermita de San Vicente de la Roqueta, en donde con su compñeso Miguel Pespaña sustrajeron 5 pesetas del bolsillo de una mujer, cuya comparecencia se reclama para responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa; apercibido en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho joven, y caso de ser ha-

bido, lo pongan en las cárceles de San Agustín de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 11 de Febrero de 1890.—Lamberto Rodríguez Trelles.—De orden de S. S., Cándido Gallarch. J—830

VALENCIA—SERRANOS

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de Serranos de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria y en su virtud se cita, llama y emplaza á Alejandro López Jiménez, sin apodo, natural de Socuéllamos, hijo de Cleto y de Mariana, jornalero, soltero, de veintiocho años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, color sano, fornido, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, nariz y boca regulares, y viste blusa, pantalón de lana, faja negra y alpargatas de esparto, para que comparezca en este Juzgado dentro de los diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; pues así lo tengo acordado en el sumario que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre lesiones, mediante á no haberse presentado en los días que se le tenían señalados hallándose en libertad provisional.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial averigüen por cuantos medios les sugiera su buen celo, el paradero de dicho procesado y lo participen á este Juzgado, procurando su busca, captura y traslado á las cárceles de esta ciudad.

Dada en Valencia á 8 de Enero de 1890.—Tomás Morales Díaz.—Por su mandado, Francisco Colomer. J—865

VALMASEDA

El Sr. D. Juan Gómez Sainz, Juez de instrucción del partido de Valmaseda, en providencia de esta fecha, dictada en la causa que se instruye de oficio con motivo del hallazgo de un cadáver en el muelle de la Benedicta, jurisdicción de Portugalete, el día 4 del actual, ha acordado que se cite de comparecencia ante este Juzgado á las personas que puedan deponer acerca del hecho y de la identidad del cadáver, y á los más próximos parientes del desgraciado, para recibirles la declaración oportuna.

El término dentro del cual deberán presentarse es el de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID.

El cadáver apareció completamente desfigurado, representa tener unos cuarenta y seis años, con bigote rubio, vestía chaqueta, pantalón negro, camiseta de color, calzoncillos y calcetines de lana, y al parecer correspondía á un individuo de nacionalidad extranjera.

Para su inserción en la GACETA DE MADRID extendiendo la presente, que firmo en Valmaseda á 10 de Febrero de 1890.—El Escribano, Isidro Luis de Asúa, por el Sr. Llano. J—800

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Antonio Gárate, vecino que fué de esta ciudad en Noviembre del año próximo finado de 1889, habitante en el paseo de San Isidro, hoy de paradero ignorado, para que en el término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con objeto de recibirle declaración en la causa criminal que contra el mismo se instruye por alzamiento de bienes en perjuicio de acreedores; apercibido que de no verificar su comparecencia le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de Audiencia de esta ciudad, y á disposición de este Juzgado, del referido Antonio Gárate.

Dada en Valladolid á 11 de Febrero de 1890.—Mariano Herrero Martínez.—Por mandado de S. S., Anastasio Helemara. J—831

D. Nicolás Carmona Martín, Juez municipal, en funciones de instructor del partido de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Felipe Marcón González, natural de Segovia, licenciado del penal de esta ciudad en 12 de Diciembre del año próximo finado 1889, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de que pueda tener efecto la práctica de ciertas diligencias acordadas en causa criminal que me hallo instruyendo contra Juan Fernández Magro y otro por tentativa de estafa; apercibido que de no verificar su comparecencia le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 12 de Febrero de 1890.—Nicolás Carmona Martín.—Por mandado de S. S., Anastasio Helemara. J—866

D. Nicolás Carmona Martín, Juez accidental de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente se cita á Marcelino Alvarez Rodríguez, vecino que fué de esta ciudad, hoy de paradero ignorado, para que á las once y media de la mañana del día veintinueve del actual comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audien-

cia del territorio á declarar; bajo el apercibimiento que establece el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal para darse comienzo á las sesiones del juicio oral, á las doce de la mañana de dicho día, de la causa criminal que sobre hurto pende ante dicha Sala contra Juana Lora Riaño.

Dado en Valladolid á 13 de Febrero de 1890.—Nicasio Carmona Martín.—Por mandado de S. S., Miguel Pedrosa.

VILLACARRILLO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la causa que en este Juzgado se instruye sobre robo de dinero y efectos que se expresarán á Don Sebastián Cledera Ruiz, vecino del Castellón de Santisteban, contra Francisco Osorio Sampedro, alias el Niño, he acordado expedir la presente, á fin de que por las Autoridades, Guardia civil y demás funcionarios de policía judicial de la Nación se practiquen activas y eficaces diligencias á la busca de dicho dinero y efectos; y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este repetido Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Expedida en Villacarrillo á 8 de Febrero de 1890.—Diego Díaz Caro.—Por mandado de S. S., Eduardo Bueno de los Herreros.

Efectos y dinero robado.

Una bolsa de torzal de seda de tres cuartas de largo por media de ancho.

Una esportilla de palma pequeña.

Seis mil reales en duros españoles.

Tres mil reales en varias monedas, ó sean, nueve duros españoles, y lo restante en monedas de dos pesetas.

Mil doscientos reales, ó sean, 900 en monedas de dos pesetas, 100 reales entre duros españoles y cinco piezas de 2 pesetas y un billete de 100 pesetas de los pequeños y verde.

J—832

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido. Por el presente se cita á los sujetos, cuyas señas y vecindad al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de éste en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, que tiene su audiencia en la calle de Las Monjas, de esta ciudad, á responder de los cargos que contra los mismos resultan en causa sobre hurto de aceitunas; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Villacarrillo á 10 de Febrero de 1890.—Diego Díaz Caro.—Por su mandado, Andrés Medina Curiel.

Señas de los sujetos.

Uno de ellos de estatura pequeña, pelo algo rubio, cara redonda y abultada, de treinta y cinco á cuarenta años de edad, fornido, que viste chaqueta y calzón bombacho de paño, ambas prendas bastante usadas, sombrero negro muy deteriorado y calza abarcas.

Una mujer de estatura bastante alta, pelo y ojos negros y color muy moreno, que viste refajo de bayeta pajiza, estropeado, y pañuelo encarnado al talle, bastante viejo.

Dos zagales de diez y seis á diez y ocho años de edad; y otros dos jóvenes de la misma edad, que todos parecen ser vecinos de Iznatoraj.

J—833

El Sr. Juez de instrucción del partido en providencia del día de ayer dictada en causa contra Francisco Osorio Sampedro, alias el Niño, sobre robo á D. Sebastián Cledera Ruiz, ha mandado citar á los dos hombres que con capa y sombrero ancho pasaron por la calle Cañada de la villa del Castellón de Santisteban, como á la una de la noche del 21 de Enero del corriente año, á fin de que comparezcan en este Juzgado, que tiene su audiencia en la calle de las Monjas de esta ciudad, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para la práctica de cierta diligencia; apercibidos que de no verificarlo incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que tenga efecto lo mandado expido el presente, que firmo en Villacarrillo á 11 de Febrero de 1890.—El Escribano, Eduardo Bueno de los Herreros.

J—834

VILLAJOYOSA

El Sr. D. José Elías Esteve y Chafes, Juez de instrucción del partido de esta villa de Villajoyosa, en la causa que instruye contra Cosme Horet Tomás, vecino de Ondara, sobre homicidio por imprudencia temeraria de María Soria Ortuño de Benidorm, en 29 de Octubre último, acordó la siguiente:

«Providencia del Sr. Esteve.—Villajoyosa 29 de Octubre de 1889. La sentencia anterior, orden diligenciada y despacho que le precede únase á la causa de su razón, y ofrézcase ésta á Antonio, José y Manuel Zaragoza Soria, hijos de la finada, para que manifiesten si quieren ser parte en ella y si renuncian ó no lo indemnización civil que pueda corresponderles, para lo cual expídase orden al Juez municipal de Benidorm.

La mandó y rubricó S. S.—Doy fe.—Hay una rubrica.—Antonio Miguel Vaello.»

Y no habiéndose podido averiguar el domicilio del Antonio, José y Manuel Zaragoza Soria, en providencia de esta fecha se ha acordado se les notifique la preinserta, ofreciéndoles la causa en la forma que previene el párrafo segundo del art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, insertándose la cédula de notificación con los requisitos expresados en el art. 167 de la misma ley en los *Boletines oficiales* de Alicante, Murcia, Valencia y Barcelona y GACETA DE MADRID.

En su virtud y para que sirva de notificación en forma á

los expresados Antonio, José y Manuel Zaragoza Soria la providencia preinserta, expido la presente, que firmo en Villajoyosa á 6 de Febrero de 1890.—El Escribano, Miguel Vaello.

VILLARCAYO

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en la causa que en este Juzgado se instruye sobre voces subversivas dadas en las noches del 5 al 8 de Enero último, en la villa de Espinosa de los Monteros y su barrio de Bárcenas, en auto de 28 del mismo mes se acordó que Generoso Martínez, de dicha vecindad, compareciera ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; mas como quiera que no haya sido habido en su domicilio y se ignora su actual paradero, he acordado citarle por medio de la presente, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado y sala audiencia á los fines ya dichos; y bajo las prevenciones de ley en otro caso.

Dado en Villarcayo á 10 de Febrero de 1890.—Antolín Mosquera.—Por su mandado, Mauricio S. Miejimolle.

J—801

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en la causa que se instruye en este Juzgado sobre incendio de una cabaña en la villa de Espinosa de los Monteros, barrio de Bárcenas, de la propiedad de Francisco Minguez, en auto de 18 de Enero último se acordó que Generoso Martínez, de dicha vecindad, compareciera ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; mas como quiera que no ha sido habido en su domicilio y se ignora su actual paradero, he acordado citarle por medio de la presente para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado y sala audiencia á los fines ya dichos; y bajo las prevenciones de ley en otro caso.

Dado en Villarcayo á 10 de Febrero de 1890.—Antolín Mosquera Montes.—Por mandado de S. S., Mauricio S. Miejimolle.

J—801 bis.

VINARAZ

D. Ramón Sañudo Pelayo, Juez de instrucción del Juzgado de la ciudad de Vinaroz y su partido.

Por el presente edicto, con motivo de la causa que pende en este Juzgado sobre robo cometido en la noche del 29 de Enero último en la casa de Teresa Martí Amargós, vecina de Peñíscola, de los objetos que se expresarán á continuación, se interesa á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dichos objetos; y caso de ser encontrados, los pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder fueren hallados.

Dado en Vinaroz á 11 de Febrero de 1890.—Ramón Sañudo.—Por mandado de S. S., Luis Rizo.

Efectos sustraídos.

Una pieza de lienzo casero, de unas 12 varas.

Tres camisas de igual tela, á medio uso.

Dos calzoncillos de la propia tela, nuevos, blancos.

Una fiasada blanca, de algodón.

Cinco sábanas nuevas, de lienzo casero.

Cuatro bacalao, pesando unas 4 libras.

Y 20 pesetas en duros en pieza.

J—868

ZARAGOZA—PILAR

En la demanda de pobreza pendiente en este Juzgado, instada por D. Amado Antonio Ferbal Jardel, casado, empleado, de cuarenta y cinco años de edad, vecino que fué de esta ciudad y después de Barcelona, con objeto de reclamar á D. Eusebio Lidón ciertas cantidades por trabajos ejecutados para los proyectos de apertura y alineación de la calle de la Yedra y del manicomio Vasco-navarro, se practicó la tasación de costas, que dice así:

«El infrascrito Escribano, cumpliendo con lo mandado en providencia de 14 de los corrientes, hace la regulación de costas de este expediente en la forma siguiente:

Al Letrado D. Bienvenido Gorri, según minuta, 75 pesetas.

Al Procurador D. Angel Ordás, por sus derechos, 46 pesetas 50 céntimos.

Al mismo, por agencia, 33 pesetas 75 céntimos.

Al Escribano del Juzgado de la Universidad de Barcelona D. Pablo Alegre, 13 pesetas 75 céntimos.

Al Escribano del mismo Juzgado D. Vicente Jaime, 14 pesetas 25 céntimos.

A los alguaciles de este Juzgado del Pilar, 5 pesetas 50 céntimos.

Al Escribano que refrenda por sus derechos, con inclusión de esta tasación, 155 pesetas 82 céntimos.

Al Estado, por reintegro de papel, 40 pesetas.

Sumando en total 384 pesetas 57 céntimos.

Asciende esta tasación, salvo error ú omisión á subsanar caso necesario, á la cantidad de trescientas ochenta y cuatro pesetas cincuenta y siete céntimos.

Zaragoza 26 de Diciembre de 1890.—Mariano Broguera.»

En el siguiente día 27 de Diciembre se acordó la providencia de este tenor:

«Dése vista de la anterior tasación de costas, por su orden y término de tercero día, á D. Amado Antonio Ferbal y al Sr. Abogado del Estado, empezando por el primero, á cuyo fin librese el correspondiente exhorto al Sr. Juez de primera instancia Decano de Barcelona. Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Echave Sustaña.—Ante mí, Mariano Broguera.»

Librado en el mismo día 27 de Diciembre último el exhorto acordado en la preinserta providencia para notificar á Don

Amado Antonio Ferbal la tasación de costas, que también queda transcrita, no pudo tener lugar dicha notificación por ignorarse el paradero de aquél; en cuya virtud, el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia dictada con esta misma fecha, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 279 de la ley de Enjuiciamiento civil, que se expida la presente cédula, insertando en ella la referida tasación de costas, á cuyo pago fué condenado el Amado Antonio Ferbal y Jardel por sentencia de 15 de Noviembre del año próximo pasado.

Y para que se publique en la GACETA DE MADRID expido la presente cédula en Zaragoza á 10 de Febrero de 1890.—El Escribano, Licenciado Mariano Broguera de Cavia. 45—P

El Sr. D. Francisco Roncalés de Brased, Juez municipal ejerciente la judicatura de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, en diligencias de jure y declare instadas por D. Pedro Pellicer y Mora, para preparar la ejecución contra D. Manuel Sanz de Larrea, ha dictado con esta misma fecha el auto, cuya parte dispositiva dice en lo necesario y referente al mismo:

«Que debía declarar y declaraba á D. Manuel Sanz de Larrea confeso en la legitimidad de sus firma y rubrica puestas al pie del pagaré suscrito por él mismo en Calatayud en 1.º de Mayo de 1834, á los efectos de despachar la ejecución contra él.

Notifíquese este proveído á la parte actora, verificando lo propio respecto del Sanz de Larrea, mediante cédula que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; y al otrosí como se pide; reconozca bajo juramento el endosante D. Gregorio Suárez sus dos firmas puestas en el endoso del referido pagaré, librando al efecto el correspondiente exhorto al de igual clase de Reus, uniéndosele el pagaré de autos que se desglosará previamente.»

Y al objeto de que el auto inserto llegue á conocimiento de D. Manuel Sanz de Larrea, cuyo domicilio se ignora, y se tenga por notificado en debida forma, expido la presente en Zaragoza á 11 de Febrero de 1890.—El Escribano, Romualdo Paraiso. 50—P

Juzgados municipales.

HUESCA

D. Luis López Allué, Juez municipal suplente de la ciudad de Huesca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Garcés, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á oír una notificación y requerimiento en el juicio de faltas que en ejecución de sentencia pende en este Juzgado contra el mismo, pues así lo tengo acordado; apercibiéndole que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial averigüen el paradero, por todos los medios posibles, del expresado Garcés; y una vez conseguido, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Huesca á 10 de Febrero de 1890.—Luis López.—Por su mandado, Manuel Felú y Gil. J—817

D. Luis López Allué, Juez municipal suplente de la ciudad de Huesca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Joaquín Altainoa, cuyo paradero actual se ignora, y antes fué vecino de Zaragoza, para que en el término de quince días á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á oír una notificación y requerimiento en el juicio de faltas que en ejecución de sentencia pende en este Juzgado contra el mismo, pues así lo tengo acordado; apercibiéndole que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial averigüen el paradero por todos los medios posibles del expresado Altainoa, y una vez conseguido, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Huesca á 10 de Febrero de 1890.—Luis López Allué.—Por su mandado, Manuel Felú y Gil. J—813

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles económicos de Villena á Alcoy á Yecla y Alcadia de Crespins.

No habiéndose constituido en depósito en la caja social el número de acciones necesario que prescribe el art. 39 de los estatutos de la Compañía, el Consejo de administración convoca de nuevo á los señores accionistas á junta general ordinaria, señalando para su celebración el día 28 del corriente Febrero, á las tres de la tarde, en el local que ocupan sus oficinas, calle de la Marquesa, núm. 2, p.º principal.

Con arreglo á lo que preceptúa el art. 35 de los citados estatutos, los señores accionistas que poseyendo 50 ó más acciones, deseen concurrir á la junta, deberán depositar sus títulos en la caja de la Compañía con cinco días de anticipación al señalado para celebrar aquélla; previéndose que, á tenor de lo establecido en el citado art. 39, la junta estará legalmente constituida y se resolverá en ella cuanto deba tratarse, sea el que fuere el número de los señores concurrentes y el de las acciones por ellos representadas.

Barcelona 15 de Febrero de 1890.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Manuel María Illas y Fabra. X—1171—2

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de esta Compañía, referente al sorteo de obligaciones, publicado en la GACETA del 18 del mes actual...

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 19 de Febrero de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 18., Día 19. Rows include Deuda perpetua, Nuevos series G y H, Billetes hipotecarios, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcor, Alicante, etc., with their respective exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 18 DE FEBRERO DE 1890

Table showing exchange rates for Paris on Feb 18, 1890, including Deuda perpetua, Fondos españoles, and Fondos franceses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'58 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 26'54 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Febrero de 1890.

Meteorological table for Madrid, Feb 19, 1890. Columns: HORAS, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCIÓN, ESTADO. Includes data for 6 AM, 9 AM, 12 PM, etc., and maximum/minimum temperatures.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 19 de Febrero de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like Teruel, Zaragoza, Soria, etc.

RETRASADOS — DÍA 18

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists locations like S. Sebastián, Oporto, Palma, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Alicante, Burgos, Bilbao, Castellón, Guadalajara, Huesca, Lérida, Logroño, Palma, Segovia, Santander, Soria, Valencia, Vitoria y Zaragoza; y nevado en Cuenca y Soria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido por la Administración principat de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Ptas., Cénts. Lists various points of collection like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, etc., with their respective amounts.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 0'90 á 2'30 pesetas el kilogramo.

Idem de carnero, de 0'60 á 2'30 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists various types of livestock like Vacas, Carneros, Terneros, etc., with their counts.

Madrid 19 de Febrero de 1890.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 19, 20 y primera hoja del 21 de la Sala primera de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid y provincias y un mes para los suscritores del extranjero; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.— COLECCION Legislativa de España.— Se han publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, segunda parte del primer semestre de 1888, y el de sentencias del Tribunal Supremo en materia civil, primera parte del primer semestre de igual año.

CÓDIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Peguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación).

MINISTERIO DE ULTRAMAR.— COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.— Publicado el tomo 4.º de esta obra, que comprende el cuarto trimestre de 1886 y los índices refundidos de todo el año, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Península..... 8 pesetas. Provincias de Ultramar... 3 pesos fuertes oro.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado el Ministerio.

SANTOS DEL DÍA

San León y San Eleuterio, Obispos.

Cuarenta Horas en la iglesia del Buen Suceso.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 73 de abono.—Turno 1.º—Orfeo.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 112 de abono.—Turno 1.º par.—La bofetada.—Caerse de un nido.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º—Serie 5.ª—En cabeza propia.—Las personas decentes.

TEATRO CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—El programa de la Virgen.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Angelito.—El diamante rosa.—Las grandes Potencias.